

# Regulación del uso público de las áreas recreativas de Tenerife

Su objetivo es corregir el mal uso que se hace de estas zonas

Rosa Amelia Expósito López\*  
Blanca Rosa Martín Simón\*  
Fátima Rebozo Ávila\*  
Antonio Rojas González\*\*

\* Servicio Técnico de Medio Ambiente.  
Unidad de Uso Público del Cabildo de Tenerife.  
\*\* Servicio Administrativo de Medio Ambiente.  
Unidad de Planificación y Gestión Presupuestaria.



Parque Forestal Los Frailes.

Unidad de Uso Público del Cabildo de Tenerife.

En los últimos años, se ha producido un gran interés por la Naturaleza, aspecto que se ve reflejado en la importante afluencia que están teniendo los Espacios Naturales Protegidos de las islas, tanto por parte de la población local como foránea. En el caso de Tenerife, es precisamente en estos espacios, y concretamente en zona de monte, donde se loca-

lizan las principales áreas recreativas, definidas como "...aquellos lugares de esparcimiento al aire libre, generalmente en el medio natural, que disponen de infraestructura básica para comidas campestres como fogones, mesas y puntos de agua, siendo su función primordial el recreo y posibilitar el encuentro de la población con la naturaleza...".

La reciente tendencia de utilizar las áreas recreativas para actividades tan variadas como salidas escolares, actos deportivos, comuniones, bautizos, bodas, etc., ha supuesto la coexistencia en un espacio reducido de gran cantidad de usuarios. Consecuencia de esa masificación y mal uso que se hace de las áreas recreativas es el considerable descenso de la

Gestión Ambiental



Los usuarios de las áreas recreativas deben respetar las normas. Unidad de Uso Público del Cabildo de Tenerife.

calidad de la experiencia recreativa, el deterioro de las instalaciones y de las condiciones ambientales. Todo ello provoca que la población busque lugares alternativos para la realización de las comidas campestres, ocasionando una gran dispersión de personas y vehículos en el medio natural, con los consiguientes riesgos de generación de basuras, incendios, etc.

Con el objeto de aportar soluciones a esta situación y contribuir a la regularización del uso público en los Espacios Naturales Protegidos, el Cabildo Insular de Tenerife, paralelamente a una serie de actuaciones encaminadas a dar alternativas de ocio y recreo fuera de estas áreas, tales como la apuesta por el desarrollo de "Parques Comarcales Periurbanos", ha acometido otras relacionadas con el funcionamiento y uso de las 24 áreas recreativas que gestiona el Área de Medio Am-

biente. En esta última línea de actuación destacan obras de mejora y acondicionamiento, el programa de seguimiento de afluencia de visitantes y la aprobación del Reglamento de Prestación de Servicios de Zonas Recreativas en la isla de Tenerife, (BOP núm. 64, el 29 de mayo de 2000), que establece tanto los usos y actividades propias de estos equipamientos como las normas para su disfrute.

### Reglamento de Prestación de Servicios

Una de las medidas que se establece es la regulación de las visitas de grupos organizados, al tenerse que solicitar autorización para ocupar el área recreativa cuando su número supere el 50% de la capacidad de acogida de ésta. Dichas capacidades serán establecidas en función de las dotaciones y valores ecológicos del área.

En cuanto a las normas para el disfrute de las áreas recreativas, se fija una serie de aspectos que los usuarios deberán respetar, tales como:

- ▶ Adaptarse a la capacidad de acogida del área, por lo que en ningún caso se habilitarán mesas u otro tipo de instalaciones, mobiliario o infraestructura ajena a la existente.
- ▶ No se podrán ocasionar ruidos ni molestias de cualquier tipo al resto de los usuarios, ni tampoco realizar acciones que alteren las condiciones ambientales óptimas para el disfrute de ocio en la naturaleza.
- ▶ En ningún caso podrán los adultos utilizar los módulos de juego infantiles.
- ▶ Recoger y transportar a las papeleras las basuras y los residuos que se generen. Cuando las papeleras estén llenas, deberán utilizarse bolsas debidamente cerradas que se trasladarán a los contenedores dispuestos para tal fin.
- ▶ Los fósforos y cigarrillos deberán apagarse cuidadosamente y depositarse luego en los contenedores y papeleras.
- ▶ Utilizar el carbón y la leña como combustible para fogones, quedando prohibidos otros distintos de los mencionados. Queda prohibida la recolección de leña, salvo en los lugares expresamente habilitados.
- ▶ Consumir de manera eficiente los recursos disponi-

bles en el área recreativa, como el agua y la leña, evitando el derroche y desperdicio de los mismos.

- ▶ La utilización de los servicios e instalaciones del área recreativa deberá realizarse con diligencia y cuidado, ayudando a su conservación y evitando daños y desperfectos.
  - ▶ Responder por los daños que directa o indirectamente ocasionen a los servicios e instalaciones, así como al medio natural. En el caso de que sus conductas sean constitutivas de infracción penal o administrativa, serán penados o sancionados según la legislación vigente.
  - ▶ Atender y acatar cuantas instrucciones, sugerencias, observaciones o indicaciones se les hicieren por el personal responsable del área recreativa, los agentes de medio ambiente y demás agentes de la autoridad, así como respetar las indicaciones que figuren en la señalización.
  - ▶ Los perros deberán estar siempre amarrados y bajo control, y los que sean de gran envergadura estarán dotados de bozal.
- Otra de las normas que figura en dicho reglamento se relaciona con el horario de acceso a las instalaciones, que será de 9.00 a 21.00 horas, de abril a octubre (horario de verano), y de 9.00 a 19.00 horas, de noviembre a marzo (horario de invierno).

### Acciones prohibidas

Asimismo, y para poner freno a las actuaciones no acordes con la protección y conservación del medio, se establecen expresamente las siguientes prohibiciones:

- ▶ Encender fuego fuera de las zonas del área recreativa destinadas a tal fin.
- ▶ Utilizar materiales o fuentes de combustión distintos de los permitidos por el órgano responsable, como bombonas de gas, plásticos, aceites y otros combustibles que supongan un riesgo potencial de propagación del fuego. Queda fuera de esta prohibición el uso de camping-gas, siempre que se haga en la zona destinada al encendido del fuego.
- ▶ Talar o podar árboles o matorrales, o causar cualquier otra alteración de la vegetación.
- ▶ Dejar sobre el terreno papeles, plásticos, vidrios, restos de comida o cualquier clase de residuos o basura fuera de los contenedores y papeleras destinadas a tal fin.
- ▶ Realizar vertidos de cualquier tipo de residuos, productos o sustancias que puedan contaminar las aguas superficiales o subterráneas (aceites, combustibles, detergentes, etc.).
- ▶ Utilizar los puntos de agua como fregaderos o como lugares de vertido de sustancias.



Con el fin de erradicar las actuaciones negativas para el medio ambiente, se establece una serie de prohibiciones, Unidad de Uso Público del Cabildo de Tenerife.

- ▶ Utilizar equipos de sonido o tocar instrumentos musicales a volúmenes molestos para el resto de usuarios y que supongan una perturbación de las condiciones ecológicas en perjuicio de la fauna, así como realizar otras acciones que puedan molestar o perjudicar a ésta.
  - ▶ Poner en funcionamiento grupos electrógenos, tanto por el peligro de incendios que suponen como por la generación de ruidos.
  - ▶ Circular con vehículos de motor, caballos o similares, en el interior del área recreativa, excepto por las vías de dominio público que la atraviesan.
  - ▶ Estacionar fuera de las zonas habilitadas para este efecto.
  - ▶ Practicar actividades deportivas fuera de los espacios destinados a tal fin.
  - ▶ Utilizar los medios y servicios del área, como agua, leña, módulos de juego, etc., para fines distintos a los que tienen asignados.
  - ▶ Abandonar animales.
  - ▶ Llevar a cabo cualquier otra actividad que atente contra la Naturaleza o el paisaje del área recreativa.
- El Reglamento también contempla los mecanismos por los que los ciudadanos pueden realizar sus reclamaciones. En este sentido, se prevé la disponibilidad del "Libro de Quejas

y Sugerencias" en las áreas recreativas y/o en las Oficinas Comarcales de Medio Ambiente, así como en las dependencias del Centro de Servicios del Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife. Por otra parte, el vigilante dispondrá de un Libro de Incidencias en el que hará registro de todas aquéllas que se produzcan.

Para dar a conocer esta normativa a la población que acude habitualmente a las áreas recreativas, el Cabildo Insular de Tenerife tiene previsto realizar una campaña de divulgación y concienciación, en la que se hará hincapié sobre los derechos y obligaciones de los usuarios. Entre las acciones a emprender se encuentran el envío de información sobre el reglamento a distintas administraciones públicas y organizaciones no gubernamentales, la publicación de un folleto dirigido al público en general, y la colocación de paneles informativos con, entre otros elementos, la "Carta de Derechos y Deberes de los Usuarios" de las áreas recreativas.

Mediante este conjunto de acciones se pretende, en resumen, favorecer el ocio y el esparcimiento de los ciudadanos que acuden a un Espacio Natural, garantizando en todo momento no sólo su seguridad sino también el disfrute, así como la protección y la conservación del medio en el que los individuos deberán actuar activamente.